

CARMEN SAVALLS SANFELIX, INTERVENTORA DEL CONSORCIO V5 EMITE EL SIGUIENTE INFORME

Asunto: Incidencias en la recaudación de los recibos del Consorcio V5 correspondientes a la Tasa de Transferencia, transporte, valorización y eliminación de RSU y de ecoparques del 2016, con referencia a la parte del padrón que comprende al municipio de Ontinyent.

Vista la cuenta de recaudación de la Diputación de Valencia, tanto en sus liquidaciones mensuales, como en su liquidación resumen anual, correspondiente a las actuaciones en materia de recaudación del ejercicio 2016 que incluye los cobros en vía ejecutiva de los ejercicios anteriores (2012 a 2015), así como el cobro en vía voluntaria y ejecutiva correspondiente al padrón del ejercicio 2016, según la competencia delegada a la Diputación de Valencia por el Consorcio V5 en materia de gestión y recaudación de los tributos del Consorcio según acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 16.12.2010.

La funcionaria que suscribe el presente, según las atribuciones en materia de control y fiscalización conferidas por el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **emite el siguiente INFORME:**

HECHOS:

1. Analizada la cuenta de recaudación de referencia, se observa cómo, a 31 de diciembre de 2016, la parte del padrón del Consorcio correspondiente al municipio de Ontinyent (1.090.149,18 euros), no se ha recaudado por parte de la Diputación de Valencia.
2. En fecha BOP 30.05.2016 se publica Edicto de la Diputación de Valencia sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal de la tasa por transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos urbanos, así como de los Ecoparques, para el ejercicio 2016 de todos los Consorcios de la provincia de Valencia, entre ellos, el Consorcio V5, con relación de todos los municipios que conforman el Plan Zonal V5, entre ellos, el municipio de Ontinyent.

3. En fecha BOP 31.05.2016 se publica Edicto de la Diputación de Valencia sobre el periodo de recaudación en voluntaria del anterior padrón de la tasa por transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos y ecoparques correspondiente al ejercicio 2016 del Consorcio (entre otros) V5, que detalla todos los municipios incluidos en dicho padrón, entre los que se encuentra incluido el municipio de Ontinyent. La fecha de recaudación en voluntaria se fija entre el 1 de junio y el 1 de agosto, los dos incluidos del 2016.
4. En julio, (un mes después de iniciado el periodo de cobro en voluntaria) por parte de la Diputación de Valencia, se me solicita informe de recursos presentados por varios sujetos pasivos a los recibos del Consorcio, entre los cuales se encuentra un recurso presentado por el Ayuntamiento de Ontinyent en fecha 27.05.2016 en la Diputación de Valencia. Durante el plazo de tiempo que transcurre desde que se me realiza la solicitud hasta que mando los informes, se me envía otro e-mail, en el que me comunica que no debo de resolver el del municipio de Ontinyent porque se me ha trasladado por error. Procedo por tanto a enviar el informe correspondiente al resto de sujetos pasivos.
5. En octubre se me requiere de nuevo el informe al recurso presentado por el Ayuntamiento de Ontinyent de 27.05.2016. Procedo a la remisión del informe en fecha 17.10.2016. Una de las cuestiones (entre otras muchas) que plantea el Ayuntamiento de Ontinyent para que no se le pueda cobrar el recibo versa sobre la vigencia del convenio de recaudación entre la Diputación de Valencia y el Consorcio V5. El informe que se emite por parte de esta intervención y, que se adjunta al expediente, informa, después de una amplia exposición de motivos y fundamentos de derecho que:

"1. Procede la desestimación de los recursos presentados por el Ayuntamiento de Ontinyent, incidiendo además de que el Ayuntamiento de Ontinyent sólo puede realizar acciones sobre los recibos de su titularidad y no sobre los de todo el término municipal, dado que no tiene potestad para ello.

2. Se advierte que suspender el cobro de la tasa en el término municipal de Ontinyent sin justificación legal y con sentencias en contra del Ayuntamiento de Ontinyent que avalan las acciones tributaria del Consorcio puede ser objeto de alcance contable y de quebrando a la hacienda pública del Consorcio".

6. Que durante el mes de Julio, se reciben reclamaciones por parte del Ayuntamiento de la Llosa de Ranes y del Genovés, solicitando aclaraciones a la cuantía del cobro del recibo correspondiente al 2016.

Durante los meses siguientes, se realizan acciones de comprobación de las cuantías pasadas al cobro por la Diputación de Valencia. En fecha 21.09.2016 (4 meses después de que se iniciara el periodo de cobro en voluntaria y que ya hubiera finalizado el mismo) se solicita por parte de la Diputación al Consorcio aclaraciones sobre el cálculo de la tasa del ejercicio 2016.

7. A partir de los datos facilitados por la Diputación de Valencia, la asistencia técnica del Consorcio emite informe sobre la diferencia existentes entre los recibos puestos al cobro por la Diputación de Valencia y lo que se debiera de haber cobrado. Los errores oscilan entre un mínimo de unos céntimos y un máximo de 4 euros para algunos municipios con ecoparque. También informa, que a la vista de los datos facilitados por la Diputación, no se pueden calcular las diferencias correspondientes al municipio de Ontinyent, porque los recibos de dicho municipio no se han puesto al cobro.
8. En fecha 11.11.2016, a petición del Sr. Gerente del Consorcio, se emite informe por parte de esta intervención sobre las "Incidencias en los recibos correspondientes a la Tasa de Transferencia, transporte, valorización y eliminación de RSU y de ecoparques correspondiente al ejercicio 2016. Procedimiento de los importes cobrados indebidamente" En dicho escrito se informa al Sr. Gerente del Consorcio y, posteriormente a la Comisión de Gobierno del Consorcio que:

"6. Que los recibos de todo el padrón se ponen al cobro en la fecha que corresponde según el calendario fiscal (junio). Ello excepción hecha de los correspondientes al municipio de Ontinyent, según se conoce formalmente a partir del informe de la asistencia técnica a que se ha hecho referencia, que se basa en datos enviados por la propia Diputación.

7. Que se desconocen las causas por las que no se ponen al cobro los recibos del municipio de Ontinyent, siendo ésta también una anomalía en la emisión de los recibos del 2016 de la que debe dar cuenta la Diputación de Valencia. (...)

13. Que, analizado el informe de la asistencia técnica del Consorcio se considera que una diferencia media del 3% es un error material cualitativo más que cuantitativo y que en la mayoría de los municipios la diferencia cuantitativa es de céntimos o un euro y céntimos, ampliándose esta diferencia en los pocos municipios a los que se les presta el servicio de ecoparque por cuestiones de forma de cálculo del recibo. (...)

*18. Que, no obstante dicho en relación con las disfunciones latentes en los recibos de algunos municipios, **la anomalía de la no puesta al cobro de los recibos de Ontinyent sí presentaría sustantividad y relevancia propias susceptible de***

convertirla en tributaria de un potencial de alcance contable si finalmente tal demora acabase provocando un quebranto a la Hacienda Pública del Consorcio.

19. *Que dado que la competencia de gestión y recaudación está delegada en la Diputación de Valencia, el procedimiento de devolución de ingresos indebidos corresponde a dicha Administración, lo cual no ha de resultar obstativo para que los Órganos de Gobierno de este Consorcio puedan adoptar acuerdos instando la toma de decisiones, en uno u otro sentido. "*

A la vista del anterior informe, la Comisión de Gobierno del Consorcio acuerda requerir a la Diputación que proceda al inicio del expediente de devolución del ingreso indebido por las cantidades cobradas incorrectamente y explicaciones a la no puesta al cobro de los recibos correspondientes al municipio de Ontinyent.

9. En fecha BOP 18.11.2016, (coincidiendo con el día de cierre del ejercicio contable tributario de la Diputación de Valencia) se publica Edicto de la Diputación de Valencia en el que se establece un periodo de cobro de los recibos de la tasa de tratamiento de residuos del Consorcio V5, correspondiente al ejercicio 2016 y al municipio de Ontinyent, en plazo voluntario entre el 18 de noviembre y el 18 de enero de 2017
10. En el informe de fecha 20.01.2017, del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, justifica que las anomalías en la puesta al cobro de los recibos del 2016 del municipio de Ontinyent, se deben al recurso presentado por el Ayuntamiento de Ontinyent. Sobre el mismo, indica el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **informó en fecha 07/06/2016, el Secretario General de la Diputación de Valencia, que no había lugar a la paralización de los procedimientos de recaudación**, en tanto que, posteriormente, el Jefe de la Asesoría Jurídica propone la suspensión cautelar en tanto se resuelva el recurso del Ayuntamiento de Ontinyent. Y que, posteriormente, al plantearse dudas sobre el cálculo de los recibos de la tasa del 2016 se decidió mantener la paralización de los recibos. No obstante todo ello, el último día del ejercicio contable tributario se publica en el BOP un nuevo periodo de cobro del recibo del municipio de Ontinyent.
11. En el acceso electrónico realizado por este órgano informante al expediente de la Diputación de Valencia número 2016/1031-Recurso, sobre el recurso presentado por el Ayuntamiento de Ontinyent solicitando la suspensión de la recaudación del recibo del ejercicio 2016, se comprueba la existencia de la siguiente documental:

1. Informe SG 07/06/2016 del Secretario General de la Diputación de Valencia se **concluye que "el vencimiento del convenio entre el Consorcio y la Diputación no comporta la paralización o suspensión de los procedimientos de recaudación en tramitación."**
2. Nota interior de 09.06.2016 del Gabinete de presidencia al Jefe de Gestión Tributaria, mediante la que le adjunta informe para la suspensión de la recaudación de la tasa del Consorcio en el término municipal de Ontinyent (el informe del punto 3 que sigue a continuación).
3. Informe de fecha 09.06.2016 del Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que sin ningún fundamento jurídico propone la suspensión cautelar del cobro de la tasa en el término municipal de Ontinyent.
4. Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 07.06.2016, en el que manifiesta que el convenio (de delegación de la gestión y la recaudación) entre la Diputación de Valencia y el Consorcio V5, continua vigente.
5. Propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 10.06.2016 de, a la visto del Informe de la Asesoría Jurídica, suspender la recaudación del recibo del Consorcio en el término municipal de Ontinyent (sin ninguna referencia al informe del Secretario General)
6. Informe de la interventora que suscribe el presente informe, indicado en el punto 5, en el que se informa que procede la desestimación del recurso del Ayuntamiento de Ontinyent, así como que advierte del alcance contable de no poner al cobro los recibos del municipio de Ontinyent.
7. Resolución del recurso del Ayuntamiento de Ontinyent, en fecha 15.11.2016, por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, a la vista del informe de la intervención del Consorcio, de desestimación de dicho recurso.
8. Publicación en el BOP de fecha 18.11.2016 (como se ha indicado en el punto 9) de nuevo plazo de periodo de ingreso voluntario de los recibos del Consorcio para el municipio de Ontinyent.

INFORME:

1. Sobre la legitimación del **Ayuntamiento de Ontinyent en relación con la petición de suspensión del procedimiento cobratorio, cabe reseñar que dicho Ente no representa a los vecinos de Ontinyent, por lo que CUALQUIER actuación que hubiera realizado la Diputación de suspensión del cobro de recibos tenía que haberse realizado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE sobre los recibos cuyo sujeto pasivo es el Ayuntamiento de Ontinyent y no todo el término municipal.** (Art. 44 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria y 14 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. Conforme informa el Secretario General de la Diputación de Valencia en fecha 07.06.2016, acertadamente al parecer de este órgano, **"el vencimiento del convenio entre el Consorcio y la Diputación no comporta la paralización o suspensión de los procedimiento de recaudación en tramitación."** Según los conocimientos en procedimiento tributario y administrativo de esta intervención, este informe se pronuncia motivadamente sobre el fondo del asunto y es suficiente para resolver desestimar el recurso del Ayuntamiento de Ontinyent y proseguir con la recaudación, dentro del periodo voluntario de cobro de los recibos.

3. Esta intervención informó, como ya se ha dicho, proponiendo **la desestimación del recurso y el alcance contable que supone no poner al cobro los recibos de una parte del padrón sin causa para ello.**

4. Como se desprende del expediente de razón y de los argumentos esgrimidos, **no existe fundamento jurídico ni motivación legal en que sustentar la suspensión del procedimiento de recaudación en el término municipal de Ontinyent** (recordemos que la premisa principal del art. 14 del RDL 2/2004, establece que **la interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto impugnado**, excepto si se dan unas circunstancias específicas que no se motivan en el informe de la Asesoría Jurídica que se produzcan).

4. Que no **existe en el expediente administrativo de la Diputación RESOLUCION NINGUNA DE SUSPENSIÓN DE LA RECAUDACIÓN.** En este sentido no se comprende la actuación consistente en suspender el cobro de los recibos en todo un término municipal SIN ACTO ADMINISTRATIVO ALGUNO QUE LO SUSTENTE.

5. Si la fundamentación primigenia de la Diputación para no cobrar los recibos radicaba en la no vigencia del convenio de recaudación entre el Consorcio y la Diputación, no se comprende porque a posteriori se argumenta la suspensión del cobro de los recibos por las dudas sobre el cálculo de los mismos que se plantean en julio (casi dos meses después del inicio del periodo voluntario y del informe del Secretario de la Diputación informando sobre la improcedencia de la suspensión del procedimiento de recaudación) Y más cuando cualquier error de cálculo de los recibos no supone la paralización de los mismos, dado que es posible iniciar un expediente de devolución de ingreso indebido (como se ha solicitado por parte del Consorcio a la Diputación que proceda a iniciar).

6. Tampoco encuentra justificación esta Intervención a, si las causas que motivaron el incobro de los recibos se justifican en errores de cálculo de los recibos y la inaplicación del convenio, por qué se publica el periodo de cobro de nuevo el 18.11.2016 cuando ninguna de las circunstancias que la Diputación denomina "anomalías", se habían subsanado (ni se había renovado el convenio, ni se había aclarado la cuantía correcta de los recibos). Técnicamente, esta publicación conlleva a que se genere contablemente el derecho reconocido de los recibos dentro del ejercicio 2016, si bien, es conocido, que lejos de ponerse al cobro los mismos el 18.11.2016 como se anuncia en el BOP, los recibos se ponen al cobro a mediados de diciembre. Con la publicación del nuevo periodo de cobro dentro del ejercicio contable tributario de la Diputación (que finaliza ese día 18 de noviembre) se subsanan los efectos negativos que sobre la contabilidad del Consorcio tuviera la actuación de la Diputación.

7. Aún así, el proceder de la Diputación de Valencia ha ocasionado que el Consorcio, a fecha 31.12.2016 (cierre del ejercicio) tenga un **quebranto en caja** de la parte que se hubiera recaudado en periodo voluntario (sobre el 85% aproximadamente) de un padrón de 1.090.149,18 euros, más la parte del mismo que se hubiera cobrado en periodo ejecutivo y de algún otro cobro en periodo ejecutivo de otros ejercicios (2014 y 2015) del que no se tiene constancia formal.

8. Este quebranto en caja (que no presupuestario porque como hemos adelantado se llegó a publicar -que no poner al cobro- el nuevo periodo de cobro de los recibos correspondientes al municipio de Ontinyent el último día del cierre del ejercicio contable tributario de la Diputación), **ha supuesto para el Consorcio:**

1. Incrementar de los derechos pendientes de cobro de 5.438.520,17 euros del cierre de 2015 a 6.306.408,96 euros en el cierre del 2016. (867.888,79 euros más)
2. Incrementar las obligaciones pendientes de pago de 34.514,19 euros del cierre del 2015 a 1.233.754,04 euros en el cierre del 2016. (1.199.239,85 euros de diferencia de pendiente de pago)
3. Incrementar la Morosidad de la Ley 15/2010, pasando de 22.09 días del tercer trimestre a 49.25 días, en el cuarto trimestre.
4. Incrementar en consecuencia el Periodo Medio de Pago a proveedores, pasando de -26.53 días de septiembre a 25.77 días en diciembre.
5. Finalizar el ejercicio con necesidad de financiación en términos SEC (que traslada los datos presupuestarios del principio del devengo al principio de caja) al arrojar el cálculo de la estabilidad presupuestaria un saldo de -1.130.749,78 euros (cuando en el ejercicio 2015, el Consorcio manifestaba una capacidad de financiación y estabilidad presupuestaria positiva, situación que con toda probabilidad en términos normales se hubiera mantenido). Este hecho obliga al Consorcio a formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto todo lo anterior, esta intervención fiscaliza de disconformidad la Cuenta de Gestión Recaudatoria del ejercicio 2016.

Se informa a los efectos oportunos a la Comisión de Gobierno del Consorcio y a la Asamblea del Consorcio.

La interventora,
Carmen Savalls Sanfelix
(documento con fecha y firma digital)